



**SERPAR LIMA**  
Servicio de Parques de Lima

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 049 - 2012**

Lima, 31 de enero de 2012

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**Vistos:** El Informe Técnico N° 02-2012-SERPAR-LIMA/GA/SGAS de fecha 30.01.2012 sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2011-SERPAR-LIMA/MML - "Adquisición de Insumos Agrícolas", e Informe N° 024-2012/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 31.01.2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2012-SERPAR-LIMA/GA/SGAS de fecha 30.01.2012, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares informa al Titular de la Entidad, que debe declararse la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2011-SERPAR-LIMA/MML - "Adquisición de Insumos Agrícolas", debiendo retrotraerse dicho proceso a su Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas, teniendo en cuenta que el Comité Especial incurrió en una inadecuada calificación, respecto a la documentación que acreditó la experiencia del postor que obtuvo la buena pro.

Que, con fecha 20.01.2012, el Comité Especial se reunió para Evaluar las Propuestas y Otorgar la Buena Pro, dando como ganador al postor CONSORCIO MOSITA E.I.R.L., en los ítems 01: Adquisición de Insumos Agrícolas (S/. 139,635.00) y 02: Adquisición de Bolsas de Polietileno (S/. 23,615.00).

Que, mediante Escrito con Registro N° 94479-B de fecha 26.01.2012, la Empresa House Garden's S.A.C. comunicó al Comité Especial sobre las irregularidades en la documentación presentada por el postor Consorcio Mosita E.I.R.L., apreciándose que la fecha de impresión de la Factura N° 001-000003 data del 29.03.2011 y la fecha de emisión de ésta misma factura data del 16.03.2011, la cual fue cancelada en la misma fecha. Asimismo señala que la Constancia de Prestación, presenta firmas diferentes pese a que quien lo suscribe es la misma persona natural con negocio, lo cual puede corroborarse comparando la documentación presentada en el proceso anterior (ADS N° 018-2011-SERPAR-LIMA/MML - Primera Convocatoria).

Que, mediante Informe N° 130-2012/SERPAR-LIMA/CEP de fecha 27.01.2012, el Comité Especial solicitó a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la fiscalización de la documentación presentada en la propuesta técnica del postor Consorcio Mosita E.I.R.L., de conformidad y en aplicación a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece entre otros que "si el Comité Especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso, la continuidad del proceso de selección.

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, entre otros, dispone que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, retro trayéndolo a la etapa en que se cometió el vicio, por lo que estando a los hechos advertidos la nulidad obliga a retrotraerse el proceso a su Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas, debiendo por tanto modificarse el cronograma inicial de actos, correspondiendo al Comité Especial, reformular y publicar el nuevo cronograma, a partir de la emisión de la Resolución de Gerencia General, que declara la Nulidad de Oficio.

Que, la Oficina de Asesoría Legal considera que existen razones válidas para que se declare la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2011-SERPAR-LIMA/MML - "Adquisición de Insumos Agrícolas", debiendo retrotraerse el proceso a su Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas, debiéndose reformular y publicar el nuevo cronograma, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso ñ) del artículo 23° de la Ordenanza N° 758-MML, que aprobó los Estatutos del SERPAR-LIMA, contando con las visaciones de la Gerencia Administrativa, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2011-SERPAR-LIMA/MML "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS", por contravenir las disposiciones contenidas en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el proceso hasta su etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicio Auxiliares efectuar el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Administrativa y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** que el Comité Especial Permanente que conoció el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2011-SERPAR-LIMA/MML - "Adquisición de Insumos Agrícolas", reformule y publique el cronograma de fechas para lo que resta del proceso de adjudicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Comité Especial y a las dependencias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
GONZALO LLOSA TALAVERA  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA